



ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2024/31	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

13 de agosto de 2024

Duración:

Desde las 13:30 hasta las 13:45

Lugar:

Casa Consistorial

Presidida por:

Vicente Alexis Henriquez Hernández

Secretario:

JOSE DANIEL PEREZ PEREZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
[REDACTED]	Aniceto Juan Ramón Cruz Quintana	SÍ
[REDACTED]	Domingo Javier Perdomo Rodríguez	SÍ
[REDACTED]	Manuel del Rosario Baez Guerra	SÍ
[REDACTED]	Marcos Marrero García	NO
[REDACTED]	[REDACTED] Alexis Henriquez Hernández	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

- Marcos Marrero García:
«motivo personal»





Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

Resolución:

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 6 agosto 2024 la cual resulta aprobada.

Expediente 2983/2024. Abastecimiento de Aguas (Cambio de Titularidad)

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de aguas de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada por **Dña. Ariadna María Vega Jiménez**, con nº de registro de entrada 2024-E-RC-3226, de fecha 01/082024, instando **CAMBIO DE TITULARIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUA**, en el inmueble sito en la [REDACTED] del barrio de El Risco, término municipal de la Villa de Fargas, bajo Referencia Catastral [REDACTED], relativo al cambio de la titularidad del contrato de acometida de los servicios de abastecimiento de agua domiciliaria, de USO DOMÉSTICO;

Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo Responsable del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, de fecha 5 de agosto de 2024, que dice como sigue:

*"D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, Auxiliar Administrativo Responsable del Dpto. del Servicio de Aguas, una vez examinada la instancia de **Dña. Ariadna María Vega Jiménez**, con nº de registro de entrada 2024-E-RC-3226, de fecha 01/082024, instando **CAMBIO DE TITULARIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUA**, en el inmueble sito en la [REDACTED] del barrio de El Risco, término municipal de la Villa de Fargas, bajo Referencia Catastral [REDACTED] se emite el siguiente informe:*

PRIMERO. Se solicita por **Dña. Ariadna María Vega Jiménez**, que realiza el trámite, como propietaria del inmueble, sito [REDACTED] (identificada internamente como [REDACTED] / barrio de El Risco, término municipal de la Villa de Fargas, bajo Referencia Catastral [REDACTED], el cambio de la titularidad del objeto





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

tributario número de contador/volumétrico [REDACTED] aportando para ello, copia de los documentos: Documento Nacional de Identidad (DNI), Titularidad de Catastro, Autorización, Recibo anterior de la entidad Valora, Escritura de Compra Venta, con número de protocolo 1498 de fecha 16 de julio de 2024.

SEGUNDO. Queda acreditado por este Departamento, que el titular/sujeto pasivo del objeto tributario que suministra la vivienda sita [REDACTED] ° 4, 1° [REDACTED] Villa de Firgas, bajo Referencia Catastra [REDACTED] es **Dña. Beatrice Fontana.**

TERCERO. Consta en el expediente toda la documentación necesaria.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los cambios de titularidad de las acometidas, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

Primero.- Autorizar a, **Dña. Ariadna María Vega Jiménez**, con DNI. n.º [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º 07 /1409077, que suministra la vivienda, sito en [REDACTED] (identificada internamente como [REDACTED] del barrio de El Risco, término municipal de la Villa de Firgas, bajo Referencia Catastra [REDACTED] / y como se acredita en virtud de la documentación aportada.

Segundo.- Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente: **Dña. Beatrice Fontana**, en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.

Tercero.- Modificar para el cargo del 5º Bimestre de 2024, dichos datos en los Padrones indicados.

Cuarto.- Dar traslado a la interesada y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.”

A la vista de lo expuesto anteriormente, por la Concejalía de Aguas, SE **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1083 de 6 de agosto de 2024.

Resolución:

Primero.- Autorizar a, **Dña. Ariadna María Vega Jiménez**, con DNI. n.º [REDACTED], el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º 07 [REDACTED] que suministra la vivienda, sito en [REDACTED] (identificada internamente como [REDACTED] del barrio de El Risco, término municipal de la Villa de Firgas, bajo Referencia Catastral [REDACTED], tal y como se acredita en virtud de la documentación aportada.

Segundo.- Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente: **Dña. Beatrice Fontana**, en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

Tercero.- Modificar para el cargo del 5º Bimestre de 2024, dichos datos en los Padrones indicados.

Cuarto.- Dar traslado a la interesada y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Expediente 2976/2024. Contadores de Aguas	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de aguas de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada por Dña. Jerónima Falcón Acosta, con DN [REDACTED] con fecha 24 de Julio de 2024, registro de entrada E-RC-2481, en la que solicita revisión del contador, aparato medido de referencia número [REDACTED], de la vivienda sita en la Calle [REDACTED], del municipio de la Villa de Fargas, por no estar conforme con las lecturas efectuadas.

Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo Responsable del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, de fecha 2 de agosto de 2024, que dice como sigue:

*****Vista la solicitud presentada de fecha 24 de Julio de 2024, registro de entrada E-RC-2481, por Dña. Jerónima Falcón Acosta, con D [REDACTED] n domicilio a efectos de notificación en la [REDACTED] CP.35432, de este municipio, relativo a la solicitud de aforamiento/revisión del contador/volumétrico con número de referencia 467914, del servicio de abastecimiento de agua en la calle [REDACTED]*

Primero.- En base a lo indicado por el titular y una vez personado en la dirección indicada, se procede a la comprobación de aforamiento del contador/volumétrico de referencia n.º [REDACTED] apreciándose un funcionamiento anómalo o inexacto dando un porcentaje superior (+) a lo permitido de un 70 a 80%.

*Segundo.- En consecuencia del mal funcionamiento del contador/volumétrico, en la toma de la lectura correspondiente al 2º Bimestre/2024, se procede a la retirada de dicho contador y colocación de uno nuevo con número de referencia [REDACTED] a la anulación de dicha lectura y se estimará una media del consumo de **23.-m3**,*

Es por lo que se le propone al concejal del servicio lo siguiente:





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

Primero.- Proceder a la anulación de la liquidación correspondiente al cargo del 2º Bimestre de 2024, por un importe principal de 251,62 €, por mal funcionamiento del contador /volumétrico.

*Segundo.- Generar nuevas liquidaciones con arreglo a la estimación de la media del consumo de **23.-m3**, , correspondiente al cargo del 2º bimestre/2024, del objeto tributario sito en la calle [REDACTED] sujeto pasivo Dña. Jerónima Falcón Acosta, DNI. [REDACTED]*

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria, para que proceda, a la anulación de las liquidaciones generadas y se generen nuevas liquidaciones en los cargos de Agua Y Aguas Residuales.”

Por todo lo expuesto **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1081 de 6 de agosto de 2024.

Resolución:

Primero.- Proceder a la anulación de la liquidación correspondiente al cargo del 2º Bimestre de 2024, por un importe principal de 251,62 €, por mal funcionamiento del contador /volumétrico.

Segundo.- Generar nuevas liquidaciones con arreglo a la estimación de la media del consumo de **23.-m3**, , correspondiente al cargo del 2º bimestre/2024, del objeto tributario sito en la calle [REDACTED] sujeto pasivo Dña. Jerónima Falcón Acosta, DNI. [REDACTED]

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria, para que proceda, a la anulación de las liquidaciones generadas y se generen nuevas liquidaciones en los cargos de Agua Y Aguas Residuales.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Expediente 2873/2024. Devolución de Garantía	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejales delegado de urbanismo de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que Por Resolución de la Alcaldía con fecha 13 de enero de 2009 adjudicó definitivamente el contrato de servicio a DON ANTONIO GONZALEZ CORREA.





Visto que el 16 de enero de 2009 se firma el contrato entre el D. Manuel R. Báez Guerra, Alcalde – Presidente, asistido por D^a. Natalia García Valcárcel, Secretaria del Ayuntamiento y el arquitecto D. Antonio González Correa.

Visto que ha transcurrido el plazo de garantía fijado en la contratación de este servicio, y que no han resultado responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía definitiva depositada en su día por el adjudicatario, considera procedente la devolución de la misma o la cancelación del aval, en su caso; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y con la que fue adjudicado el contrato de servicio, que señala que, "La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista".

Visto el informe favorable a dicha devolución de garantía definitiva, emitido por el Arquitecto Municipal Funcionario con fecha 23 de julio de 2024.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 01 de agosto de 2024.

Por el Concejal de Urbanismo se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1084 de 6 de agosto de 2024.

Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la devolución al adjudicatario DON ANTONIO GONZALEZ CORREA, con N.I [REDACTED], Aval n.º [REDACTED] de fecha 09/01/2009, a favor de Ayuntamiento de Fargas, por importe de 2.845,00 € (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS), depósito efectuado con fecha 12 de enero de 2009, en concepto de garantía definitiva del contrato de la gestión del servicio público de **“Redacción Proyecto Aparcamiento y locales Lomo el Pino”**.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al responsable del contrato para su conocimiento y efectos.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Expediente 1923/2024. Abastecimiento de Aguas (Cambio de Titularidad)	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento





Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de aguas de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada por **D. José Victoriano Bay Arias**, con nº de registro de entrada 2024-E-RC-1165, de fecha 08/03/2024, instando **CAMBIO DE TITULARIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUA**, en el inmueble sito en la [REDACTED] del barrio de El Risco del municipio de la Villa de Fargas, bajo Referencia Catastral [REDACTED] relativo al cambio de la titularidad del contrato de acometida de los servicios de abastecimiento de agua domiciliaria, de USO DOMÉSTICO;

Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo Responsable del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, de fecha 6 de agosto de 2024, que dice como sigue:

*"D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, Auxiliar Administrativo Responsable del Dpto. del Servicio de Aguas, una vez examinada la instancia de D. José Victoriano Bay Arias, con nº de registro de entrada 2024-E-RC-1165, de fecha 08/03/2024, instando **CAMBIO DE TITULARIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUA**, en el inmueble sito en la [REDACTED] [REDACTED] se emite el siguiente informe:*

PRIMERO. Se solicita por **D. José Victoriano Bay Arias**, con nº de registro de entrada 2024-E-RC-1165, de fecha 08/03/2024, instando **CAMBIO DE TITULARIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUA**, en el inmueble sito la [REDACTED] barrio de El Risco del municipio de la Villa de Fargas, bajo Referencia Catastral [REDACTED], el cambio de la titularidad del objeto tributario número de contador/volumétrico [REDACTED] aportando para ello, copia de los documentos: Documento Nacional de Identidad (escritura de Compra Venta, con número de protocolo 317, de fecha 22 de febrero de 2024.

SEGUNDO. Queda acreditado por este Departamento, que el titular/sujeto pasivo del objeto tributario que suministra la vivienda sita en l [REDACTED] io de El Risco del municipio de la Villa de Fargas, bajo Referencia Catastral [REDACTED] es **Dña. Milagrosa Ponce Pérez**.

TERCERO. Consta en el expediente toda la documentación necesaria.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los cambios de titularidad de las acometidas, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

Primero.- Autorizar a, **D. José Victoriano Bay Arias** con DNI. [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º [REDACTED] que suministra la vivienda, sito en la [REDACTED] del municipio de la Villa de Fargas, bajo Referencia Catastral [REDACTED] U, tal y como se acredita en virtud de la documentación aportada.





Segundo.- Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente: **Dña. Milagrosa Ponce Pérez.**, en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.

Tercero.- Modificar para el cargo del 3º Bimestre de 2024, dichos datos en los Padrones indicados.

Cuarto.- Dar traslado a la interesada y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.”

A la vista de lo expuesto anteriormente, por la Concejalía de Aguas, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1082 de 6 de agosto de 2024.

Resolución:

Primero.- Autorizar a, **D. José Victoriano Bay Arias** con DNI. [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º [REDACTED] que suministra la vivienda, sito en la [REDACTED] del municipio de la Villa de Firgas, bajo Referencia Catastral [REDACTED], tal y como se acredita en virtud de la documentación aportada.

Segundo.- Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente: **Dña. Milagrosa Ponce Pérez.**, en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.

Tercero.- Modificar para el cargo del 3º Bimestre de 2024, dichos datos en los Padrones indicados.

Cuarto.- Dar traslado a la interesada y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Expediente 1113/2024. Contadores de Aguas - Error en lectura

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de aguas de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:





Visto el Informe que emite el Lector del Servicio de Aguas, de fecha 11 de marzo de 2024, por el que solicita revisión de las lecturas tomadas al contador/aparato medidor de referencia [REDACTED], del inmueble ubicado en la [REDACTED], de este Municipio, titular/sujeto pasivo Roberto Herrera Moreno, con DNI. nº. [REDACTED], con domicilio a efectos de notificación en la calle [REDACTED] C.P. 35432.

Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo Responsable del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, que dice como sigue:

****** Visto el informe emitido por el Lector Municipal, referente a la toma de la lectura del aparato medidor/contador del servicio de aguas, de referencia [REDACTED] que suministra el inmueble, sito en la calle [REDACTED], titular/abonado Roberto Herrera Moreno, con domicilio a efectos de notificación en la [REDACTED] .P. 35432, Fargas, por medio del presente se emite el siguiente informe:*

Primero.- Habiéndose tomado por el Lector Municipal, para 5 bimestre de 2023 una lectura de 1969 m3, con un consumo de 357 m3, y para el 6º bimestre se toma como lectura actual de 1706 m3., por lo que se detecta un consumo negativo de -263m3, apreciándose error en la toma de la lectura del 5º bimestre de 2023, siendo la lectura real de 1669 m3. y un consumo 57 m3 .

Segundo.- En consecuencia de la toma de la lectura equivocada en el 5º Bimestre/2023, y una vez obtenida la lectura real, se normaliza la situación, con una lectura actual de 1669 m3. con un consumo de 57.-m3.

*Por todo lo expuesto **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:*

Primero.- Proceder a la anulación de la liquidación correspondiente al cargo del 5º Bimestre de 2023, ** con un importe facturado de 604,43 €, por existir error en la toma de la lectura.**

Segundo: Generar nuevas liquidaciones con arreglo a la corrección de 1669-m3. ** de lectura actual y lectura anterior 1612, con un consumo de 57 m3., correspondiente al cargo del 5º bimestre/2023, del objeto tributario con número de referencia 2 [REDACTED] sito en la calle [REDACTED]*

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria, para que proceda, a la anulación de las liquidaciones generadas y se generen nuevas liquidaciones en los respectivos cargos?.

A la vista de lo expuesto anteriormente por la Concejalía de Aguas, **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción de la siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1045 de 1 de agosto de 2024.

Resolución:





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

Primero.- Proceder a la anulación de la liquidación correspondiente al cargo del 5º Bimestre de 2023*,** con un importe facturado de 604,43 €, por existir error en la toma de la lectura.*

Segundo: Generar nuevas liquidaciones con arreglo a la corrección de 1669-m3*.** de lectura actual y lectura anterior 1612, con un consumo de 57 m3., correspondiente al cargo del 5º bimestre/2023, del objeto tributario con número de referencia [REDACTED], sito en la calle [REDACTED], sujeto pasivo Don Roberto Herrera Moreno, con DNI. nº. 4 [REDACTED]

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria, para que proceda, a la anulación de las liquidaciones generadas y se generen nuevas liquidaciones en los respectivos cargos”.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos

B) ASUNTOS DE URGENCIA

La Junta de Gobierno Local, por 4 votos a favor, lo que representa la mayoría absoluta de sus miembros, acuerdan la inclusión por urgencia de los siguientes asuntos en el orden del día, a fin de no demorar por mas tiempo su resolución.

Expediente 4575/2023. Licencia de Obra

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de urbanismo de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud de **Dña. Paola Anaya León**, instando **LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA**, para llevar a cabo la obra denominada “**VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS**”, mediante **Proyecto Básico**, sito en el camino [REDACTED] barrio de Padilla, Término Municipal de Firgas.

Visto que, por el Arquitecto Municipal, con fecha **10 de mayo de 2024**, se ha informado al respecto lo siguiente:

“D. M. Alejandro Ramírez Rodríguez, Arquitecto Municipal, Jefe Sección Arquitectura,, examinada la documentación aportada por D.ª Paola Anaya León, instando **LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA**, para llevar a cabo la obra denominada “**VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS**”, mediante **Proyecto Básico**, sito en el camino [REDACTED] barrio de Padilla, Término Municipal de Firgas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias y del artículo 16.2 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, se emite el siguiente:





ANTECEDENTES

1. Con nº de registro de entrada 2023-E-RE-2144, de fecha 29/11/2023, solicitando Licencia Municipal de Obra para proyecto básico.
2. Con nº de registro de entrada 2024-E-RE-17, de fecha 03/01/2024, aportando nueva documentación.
3. Con nº de registro de entrada 2024-E-RE-22, de fecha 04/01/2024, aportando nueva documentación.
4. Con nº de registro de entrada 2024-E-RE-49, de fecha 11/01/2024, aportando nueva documentación.

INFORME

PRIMERO. Las obras y usos provisionales, incluidas en la actuación que se pretende ejecutar, están sujetas a previa licencia urbanística municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1.q) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), y su autorización se rige por el régimen general de licencias urbanísticas previsto en el RIPLUC (Título I, Capítulo II, Sección 1º), además de lo dispuesto en el régimen general de las licencias urbanísticas, aquellas obras y usos provisionales **no previstos** en el planeamiento, deberán cumplir con el régimen especial que establece el artículo 25 del RIPLUC.

SEGUNDO. Se ha comprobado que con el **proyecto** presentado en su fase de **básico**, se han aportado todos los documentos a acompañar con la solicitud de licencia determinados por la Oficina Técnica del Ayuntamiento en el modelo de solicitud y los señalados la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Tramitación de Licencias, Actuaciones Urbanísticas y Declaraciones Responsables para la Primera Ocupación, Utilización de Edificaciones e Instalaciones en General, y para la Habitabilidad de las Viviendas de la Villa de Fargas, en vigor desde el 14 de marzo de 2013, cumpliéndose con lo establecido en los artículos 7, 8 y 9 del RIPLUC.

El proyecto técnico está redactado por el Arquitecto Superior D. Pablo Miguel Frago González, Colegiado 3406 del COA, Tenerife, La Gomera y El Hierro, de acuerdo con el subapartado a), apartado 2, del artículo 10 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Dada la naturaleza del proyecto presentado, no presenta visado colegial, tal y como se recoge en el artículo 2, del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

A la vista del contenido, la documentación técnica presentada cumple con los requisitos exigibles, y se han subsanado los defectos u omisiones en la documentación técnica aportada





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

***TERCERO.** La normativa urbanística de aplicación son las Normas Subsidiarias de Ordenación del municipio de Fargas, en adelante "NNSS de Fargas", con Aprobación Definitiva publicada en el BOC nº 147 de 12 de noviembre de 2001 y en el BOP nº 150 de 14 de diciembre de 2001 (corregido BOP nº 155 de 26/12/2001).*

*El terreno en el que se van a realizar las obras se clasifican como **suelo urbano** y se categorizan como consolidado, siendo de aplicación la **ORDENANZA S.C.**, Vivienda unifamiliar entremedieneras.*

En el siguiente cuadro resumen se detallan los parámetros urbanísticos y determinaciones de ordenación pormenorizada que regulan los usos pormenorizados, la tipología edificatoria, la legalidad urbanística y la normativa técnica sectorial de aplicación.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0027 Fecha: 21/08/2024

Cód. Validación: 32GTR2XJ6WV7GCC2M2ESP9MA
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 21





DATOS				NORMATIVA VIGENTE				PROYECTO			
ORDENANZA (Art. 11.2.1)*				SC				SC			
USO DEL SUELO (Art. 11.2.2)*				Vivienda unifamiliar entremedianeras				Vivienda unifamiliar entremedianeras			
CONDICIONES PARCELA (Art. 11.2.3)*	SUP. MINIMA	FRENTE MINIMO		$\geq 100 \text{ m}^2$	$\geq 5 \text{ metros}$			209,75 m ²	7,14 m		
OCUPACIÓN (Art. 11.2.4-a)*				$\leq 100 \%$				44,46 %			
EDIFICABILIDAD (Art. 11.2.4-b)*				2 m ² /m ²				0,74 m ² /m ²			
Nº DE PLANTAS (Art. 11.2.4-c)*	BAJO RASANTE	SOBRE RASANTE		no se establece	2			0	2		
ALTURA MAXIMA DE LA EDIFICACION (Art. 11.2.4-c)*				CUB. PLANA		CUB. INCLINADA		CUB. INCLINADA Y PLANA 7,65 m			
- Cubierta plana: altura desde acera a coronación (parte sup. pretil cubierta)				1 P	4,50 metros	6,00 metros					
- Cubierta inclinada: altura desde acera a cumbre				2 P	7,50 metros	9,00 metros					
ALTURA LIBRE MAXIMA Y MINIMA POR PLANTA (Art. 10.3.1 – 10.3.2 – 11.2.4 c)*				SOTANO	SEMISOT	P. BAJA	P. ALTA	SO	SE	P.B.	P.A.
				MI N	MA X	MI N	MA X	MI N	MA X	MI N	MA X
				2,40	2,40	2,50	3,20	2,50	2,70	-	-
CONSTRUCCIONES SOBRE LA CUBIERTA (Art. 11.2.4 - d)*				Caja de escalera y lavadero máximo 2 x 2 junto a caja escalera y retranqueo de 3 m				NO			
PARÁMETROS COMPOSITIVOS (Art. 11.2.5)*				FACHADA SC: Enfoscado, pintado, zócalos de piedra. CARPINTERIA: Madera barnizada o aluminio lacado. CUBIERTA: Obligatorio tejas si linda con Edif. con tejas.				FACHADA: Enfoscado, pintado y aplacado. CARPINTERIA: Aluminio. CUBIERTA: Inclinada/Plana			
OCUPACIÓN Y ALTURA FORJADO SOTANO (Art. 10.3.1)*				$\geq 50 \%$ de la superficie construida. Cara sup. forjado de techo $\geq 0,75 \text{ m}$ sobre rasante acera en cada punto.				-			
OCUPACIÓN Y ALTURA FORJADO SEMISOTANO (Art. 10.3.2)*				$\geq 50 \%$ de la superficie construida. Cara sup. forjado de techo $\geq 1,40 \text{ m}$ sobre rasante acera en cada punto.				-			
CERRAMIENTO DE PARCELA (Art. 10.4.7)*				- Lindan con espacio o vía pública, en la alineación oficial, máximo 1,50 m macizo y 1 metro celosía, reja o vegetación. - Los patios de parcela podrán cerrarse en plantas bajas, con vallas de altura inferior a 2,50 metros y tratamiento exterior de fachada.				NO			
VUELOS (Art. 10.4.10)*	LONG VUELO MAX	SEPARACIÓN CON FINCAS CONTIGUAS	ALTURA LIBRE MINIMA	1/2 LONG FACHADA	0,60 m	3,40 m		-	m	m	
CORNISAS Y ALEROS (Art. 10.4.11)*				El saliente máximo de cornisas y aleros sobre la alineación exterior no excederá 0,80 metros				-			
VALLADO DE SOLARES (Art. 8.6.10) *				Vallado de fábrica de 2.00 metros de altura. Deberá situarse en la alineación oficial.				-			





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

APARCAMIENTOS (Art. 4.4.8)*	DIMENSIÓN MÍNIMA POR PLAZA	ALTURA LIBRE	Nº PLAZA POR VIVIENDA O JUSTIFICA AUSENCIA	2,6X5,0 m	2,20 m	1 PLAZA POR VIVIENDA O JUSTIFICA AUSENCIA	Cumple	Cumple	>1
	=								

*Articulado referido al vigente Planeamiento Municipal, Normas Subsidiarias de Firgas aprobadas el 9 de Abril de 2.001 por la Comisión de Ordenación Territorial de Canarias.
2. ** *Articulado referido a la legislación Autonómica, DECRETO 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad.

El proyecto cumple con los parámetros establecidos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Firgas.

Del mismo modo cumple con el DECRETO 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad, y con la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Decreto 227/1997, 18 septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, 6 abrii (BOC 50, 24.4.95, BOE 122, 23.5.95), de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

CUARTO. *El proyecto no requiere la obtención de permisos o autorizaciones sectoriales.*

QUINTO. *Al ser un Proyecto Básico, sólo incide en el aspecto urbanístico y en el control de la legalidad urbanística. Se le recuerda que es insuficiente para iniciar las obras, debiendo presentar un Proyecto de Ejecución para ello.*

SEXTO. *En lo que respecta a las condiciones de los terrenos en los que se proyectan las obras:*

1. *La parcela no tiene la condición de solar edificable al no cumplir con los requisitos establecidos en el art. 48.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y en concreto con los subapartados marcados:*

Acceso por vía pavimentada, debiendo estar abiertas al uso público, en condiciones adecuadas, todas las vías que lo circunden.





Suministro de agua potable y energía eléctrica con caudal y potencia suficientes para la edificación, construcción o instalación previstas.

Evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado o a un sistema de tratamiento con suficiente capacidad de servicio.

Acceso peatonal, encintado de aceras o equivalente, y alumbrado público en, al menos, una de las vías que lo circunden.

El proyecto incorpora en su presupuesto un capítulo destinado a la urbanización simultánea de la parcela, valorado en la cantidad de 2.797,35 €. Se atiende por lo tanto a lo explicitado en el apartado 1 del artículo 57, Urbanización y edificación simultánea en suelo urbano consolidado,

“1. Podrá autorizarse la edificación de parcelas incluidas en suelo urbano consolidado que aún no tengan la condición de solar, siempre que se cumpla el requisito de prestar garantía en cuantía suficiente para cubrir el coste de ejecución de las obras de urbanización comprometidas”.

1. Las Normas Subsidiarias de Fargas, exigen en el apartado a) del artículo 8.1.3. Licencias de obras de edificación, lo siguiente:

“Contar con el polígono o unidad de ejecución con los servicios de agua, luz, alcantarillado, encintado de aceras y pavimentación de calzada, así como con las restantes condiciones de urbanización exigidas por el planeamiento que se ejecute, salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización mediante la obligación de prestar una fianza suficiente que garantice la ejecución de las obras de urbanización, que ascenderá a un importe del 6% del coste total de las obras citadas. A estos efectos, se adjuntará con la solicitud de licencia, el correspondiente aval bancario, acorde al modelo que facilitará la administración autorizante”.

Partiendo del presupuesto de ejecución material del proyecto, se obtiene que:

Presupuesto de Ejecución Material (€)	Porcentaje a repercutir por la urbanización sobre el P.E.M. (€)	Coste de la fianza (€)
111.042,64	6%	6.662,56 €

No obstante, y partiendo de la base, que no se hace necesario la ejecución de la pavimentación de la calzada por ya encontrarse ejecutada, se estima que no le sería de aplicación el 6% anterior. En el proyecto presentando se valora la ejecución de la urbanización en 2.797,35 €, cantidad que se ajustaría como prestación de una fianza suficiente que garantice la ejecución de las obras de urbanización.

1. En los terrenos existen no existen edificaciones y/o construcciones que deban ser demolidas para la realización de las obras de nueva planta.





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

SÉPTIMO. El presupuesto de ejecución material del proyecto, asciende a la cantidad expresada de **CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (116.472,56 €)**.

OCTAVO. Se estima un plazo de 24 meses para la ejecución de la obra. Transcurridos dichos plazos, se podrá incoar el correspondiente expediente tendente a la caducidad de la licencia otorgada conforme al art. 347.6 de la LSyENPC.

La Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias prórrogas sucesivas de los plazos señalados en el art. 347, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

NOVENO. El comienzo de las obras requerirá notificación al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, a la que se adjuntará el correspondiente proyecto de ejecución, preferiblemente en soporte digital, si la solicitud de licencia se hubiera presentado acompañada de proyecto básico (art. 346.1 LSyENPC). Además, deberá acreditarse el pago del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) adjuntando la correspondiente carta de AUTOLIQUIDACIÓN y el justificante de haberlo abonado, así como justificar el depósito de la fianza a satisfacer, aportando la carta de pago correspondiente.

DÉCIMO. En el BOP de Las Palmas nº 121, de fecha 20 de septiembre de 2013, aparece publicada la Resolución número 192 del Director General de Ordenación del Territorio, por la que se somete a participación pública y cooperación interadministrativa el Avance del Plan General de Ordenación Supletorio del Municipio de la Villa de Firgas así como su informe de Sostenibilidad Ambiental.

En dicha resolución **NO SE ACORDÓ LA SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y DE LICENCIAS**, por lo que no es de aplicación lo dispuesto en el **Art. 85.1** de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y, por tanto, procede el otorgamiento de la licencia.

CONCLUSION

Se informa **FAVORABLEMENTE**, al **PROYECTO EN SU FASE DE BÁSICO** cumple con la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, (BOC 138, de 19.7.2017), con el Documento de las Normas Subsidiarias de Firgas, y con la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Tramitación de Licencias, Actuaciones Urbanísticas y Declaraciones Responsables para la Primera Ocupación, Utilización de Edificaciones e Instalaciones en General, y para la Habitabilidad de las Viviendas de la Villa de Firgas, así como no se ha acordado en la Resolución del Director General de Ordenación del Territorio, la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias, referida a la publicación del Avance del Plan General de Ordenación Supletorio del Municipio de la Villa de Firgas, (Gran Canaria) y su informe de Sostenibilidad 1. Espacios Naturales Protegidos de Canarias.





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

2. Las alineaciones y rasantes serán las que determine la normativa de aplicación para las obras.

3. El plazo de ejecución de las obras será de **24 MESES**.

4. El ICIO del 4% de proyecto presentado es el siguiente:

Con un presupuesto de ejecución material de	116.472,56 €	, el ICIO asciende a	4.658,90 €
---	--------------	----------------------	------------

1. La **FIANZA** para garantizar la ejecución de las obras de urbanización asciende a **2.797,35 €**

2. La licencia estará sujeta a las siguientes **CONDICIONES PARTICULARES**:

1. **El otorgamiento de la licencia no implica la posibilidad del comienzo de las obras, ya que el proyecto es básico.**

2. **Se responsabilizará al propietario, y Directores de las Obras, de que las mismas se ejecuten de acuerdo con el proyecto presentado y aprobado, con la alineación y rasante, Normas Específicas y Condiciones Generales.**

3. **Deberá instalarse cartel visible desde la vía pública, como mínimo de 1,50 m. de ancho por 1,00 m. de alto, indicando el número y la fecha de la licencia urbanística, descripción de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor y técnico directores. Además, los carteles de obras públicas indicarán, además, el importe de la inversión y la administración o administraciones que participan en la financiación. (arts. 337.1 y 2 de la LSENPC)**

4. **Los residuos obtenidos de la construcción deberá ser llevados a la gestora de residuos.**

5. **La edificación presentará sus paramentos completamente acabados, utilizando colores y materiales que permitan su mejor integración en el paisaje. No se permiten materiales reflectantes.**

6. **Las cajas de contadores en fachada deberán quedar adecuadamente integradas en la composición de la misma. Además, se tendrán en cuenta las siguientes determinaciones detalladas en el mismo:**

7. **Debe tramitar licencia de conexión al alcantarillado.**

8. **El titular de la licencia deberá ponerse en contacto con el Servicio de Vías y Obras para definir y concretar las características de la urbanización exterior de la edificación.**

9. **En el caso de precisarse el traslado del cableado eléctrico, se deberá tramitar con carácter previo al comienzo de las obras la correspondiente licencia para su canalización, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones.**

3. La licencia estará sujeta a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:





- 1.- *Antes del comienzo de las obras, deberá solicitarse del Ayuntamiento la fijación de la alineación y de la rasante.*
- 2.- *La Licencia se concede, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio a terceros; no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades, conforme determina el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. En consecuencia, cualesquiera daños civiles, penales, fiscales, judiciales o administrativos que puedan causarse como consecuencia de este expediente, serán exigibles exclusivamente al interesado que los insta.*
- 3.- *Copia de la licencia concedida estará en el lugar de las obras y será exhibida a la autoridad municipal o a sus agentes o delegados a petición de los mismos.*
- 4.- *El interesado está obligado a la instalación de un cartel anunciador, en un lugar visible desde la vía pública, en el que se indique el número y año de referencia de la licencia municipal otorgada, así como la fecha de comienzo de las obras, nombre y apellidos del Arquitecto, del Aparejador o Arquitecto técnico y del Promotor de las obras.*
- 5.- *El peticionario será responsable de la señalización y balizamiento de las obras que se autorizan, tanto de día como de noche, colocando en la misma a tal efecto: vallas, luminarias, señales de tráfico, carteles, etc., para evitar daños y perjuicios a personas o bienes.*
- 6.- *Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.*
- 7.- *Deberá darse cumplimiento a la normativa sobre Seguridad y Salud en las Obras (Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre).*
- 8.- *La concesión de licencias de obras, lleva implícita la autorización para poder llevara cabo cuando así fuera preciso el encintado de las aceras, el pavimentado de la calzada y la conexión a la red de alcantarillado.*
La conexión a la red de alcantarillado deberá ajustarse a normativa, y comportará la obligación de abonar la tasa correspondiente en concepto de acometida a la red general, en aplicación de la tarifa de la Ordenanza Fiscal Reguladora.
- 9.- *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, y a la documentación técnica y/o gráfica aprobada. Toda variación ulterior que se proponga introducir en los mismos no podrá llevarse a cabo sin recabar la conformidad de la Administración Municipal.*
- 10.- *En relación a lo dispuesto en el apartado anterior, se entendería como una alteración al no ajustarse a las determinaciones del título habilitante concedido, por lo que la Administración incoaría procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística, y la aplicación de las sanciones pertinentes, e incluso podría ordenarse su derribo, por cuenta*





del propietario, de las obras ejecutadas en contradicción con la documentación autorizada, si no pudieran ser legalizadas.

11.- Será motivo de caducidad de la licencia, la no retirada de la misma en un plazo superior de 6 meses contados desde su notificación y por la paralización de los trabajos por un periodo superior a los 3 meses, una vez retirada la licencia.

12.- La Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias prórrogas sucesivas de los plazos señalados. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifican, además de elementos fehacientes que evidencien la imposibilidad de su inicio o conclusión en el plazo solicitado o en un plazo equivalente al establecido inicialmente. El transcurso del plazo, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de caducidad de la licencia.

13.- Inmediatamente después de terminadas las obras, se dará cuenta por escrito a la Alcaldía.

14.- Cualquier cambio en la figura del técnico facultativo director de la obra implica la inmediata y total paralización de ésta, que no podrá reanudarse sin la autorización por parte de la administración.

15.- Queda terminantemente prohibido:

Sacar los humos de las chimeneas por las paredes de las fachadas. Las chimeneas deberán salir rectas por el tejado y elevarse por lo menos un metro sobre la cubierta del edificio.

Colocar canalones de desagüe de aguas pluviales que viertan sobre la vía pública.

Establecer puertas que se abran al exterior de la vía pública, de modo que constituyan un obstáculo para el tránsito.

Depositar en la vía pública, materiales de la construcción o de los procedentes de derribo.

16.- Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes, que el Ayuntamiento determine a fines públicos.

17.- El interesado deberá ejecutar a su costa las obras de urbanización simultánea a la edificación, utilizando los materiales con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen, en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública, a la vez que si existen tendidos aéreos telefónicos y eléctricos en la fachada, éstos se colocarán bajo la acera con las correspondientes arquetas no pudiendo quedar ningún cableado a la vista, y el incumplimiento de dicho deber comportará, la caducidad de la licencia sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros





adquirientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se le hubiesen irrogado, y la pérdida de la fianza prestada, según establece el apartado 3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

18.- El interesado estará obligado a ejecutar todas las obras de reposición o acondicionamiento del pavimento y demás elementos afectados de la vía pública o terrenos del común, de acuerdo con las normas de la buena construcción y normativa vigente, y en las debidas condiciones, en garantía de los cual habrá de depositar la fianza que figure en el documento de licencia.

19.- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio, es obligatorio levantar una valla de protección, que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

20.- De existir alguna infraestructura enterrada en la parcela donde se van a ejecutar las obras (red de saneamiento, abastecimiento, electricidad, telefonía, pozos de registros, arquetas, etc), correrá a cargo del propietario o promotor, el desvío de dichas infraestructuras, previa autorización.

21.- La concesión de las licencias de obras no prejuzga, en ningún caso, la autorización para desarrollar actividades de cualquier tipo, para lo cual deberá obtener la necesaria apertura, que se tramitará con arreglo a la normativa específica en cada caso.

1.- por parte del promotor, las respectivas autorizaciones que por legislación sectorial aplicable, son declaradas preceptivas. (Obras Públicas del Cabildo, Consejo Insular de Aguas, etc.

2.- El horario de los trabajos de construcción se desarrollarán exclusivamente de LUNES a VIERNES en el horario comprendido entre las 8:00 horas y las 20:00 horas, y los SÁBADOS de 9:00 horas a 13:00 horas.

3.- La Presente Licencia de Obras, no otorga el permiso de demolición que habrá de solicitarse de forma expresa.

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Autorizar la **LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA**, para llevar a cabo la obra denominada "**Vivienda Unifamiliar de Dos Plantas**", mediante **Proyecto Básico**, sito en el camino [REDACTED], barrio de Padilla, Término Municipal de Firgas, cuya ejecución se establecerá en **24 MESES, con los condicionantes expuestos en la conclusión, iniciándose su cómputo al día siguiente de la recepción de la notificación del otorgamiento de la licencia.**

SEGUNDO. El **ICIO del 4%**, asciende a la cantidad de **CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (4.658,90 €).**

TERCERO. La **FIANZA** por la ejecución de la urbanización es de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CONCO CÉNTIMOS (2.797,35 €).**





CUARTO. Notificar al interesado, **D.ª Paola Anaya León.** ”

Visto el informe de Secretaría de fecha **13 de agosto de 2024.**

A la vista de cuanto antecede se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1116 de 13 de agosto de 2024.

Resolución:

PRIMERO. Conceder a Dña. **Paola Anaya León LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA**, para llevar a cabo la obra denominada **“Vivienda Unifamiliar de Dos Plantas”**, mediante **Proyecto Básico**, sito [REDACTED] barrio de Padilla, Término Municipal de Fargas, cuya ejecución se establecerá en **24 MESES, con los condicionantes expuestos en la conclusión, iniciándose su cómputo al día siguiente de la recepción de la notificación del otorgamiento de la licencia.**

SEGUNDO. El **ICIO** del **4%**, asciende a la cantidad de **CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (4.658,90 €).**

TERCERO. La **FIANZA** por la ejecución de la urbanización es de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CONCO CÉNTIMOS (2.797,35 €).**

CUARTO. Notificar a la interesada, **D.ª Paola Anaya León**

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se plantean

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

